
	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **ARPECA LTDA**, identificado con **NIT 900124833**, el contenido de la **Resolución número 2026920060002614-6 del 24 de marzo de 2026** expedida por el **Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

RESOLUCIÓN															
2026920060002614-6 DE 24 - 03 - 2026															
<i>Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial</i>															
EXPEDIENTE No. 2023920063901002998E															
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD															
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y.															
CONSIDERANDO															
La Superintendencia Nacional de Salud mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de ARPECA LTDA. , identificado(a) con NIT 900124833 , así:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACION</th> <th>FECHA INICIO DE COBRO INTERESE</th> <th>SALDO DE LA OBLIGACION POR CAPITAL</th> <th>TIPO OBLIGACION</th> <th>DE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L-2019-001895</td> <td>01/10/2019</td> <td>\$407.581,00</td> <td>TASA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESE	SALDO DE LA OBLIGACION POR CAPITAL	TIPO OBLIGACION	DE	L-2019-001895	01/10/2019	\$407.581,00	TASA						
OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESE	SALDO DE LA OBLIGACION POR CAPITAL	TIPO OBLIGACION	DE											
L-2019-001895	01/10/2019	\$407.581,00	TASA												
Que, habiendo dictado medidas cautelares de embargo en contra del vigilado, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el (los) siguiente(s) título (s) de depósito judicial, así:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO TÍTULO</th> <th>FECHA ELABORACION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>400100007742687</td> <td>10/07/2020</td> <td>\$ 196.093,89</td> </tr> <tr> <td>400100007770011</td> <td>11/08/2020</td> <td>\$ 815.162,00</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR	400100007742687	10/07/2020	\$ 196.093,89	400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00						
NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR													
400100007742687	10/07/2020	\$ 196.093,89													
400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00													
Mediante resolución No. 20259200600080526 del 10 de septiembre de 2025 “ <i>Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo</i> ” fue notificada por correo electrónico el día 18 septiembre de 2025, a ARPECA LTDA. , identificado(a) con NIT 900124833 por los siguientes valores al 21 de agosto de 2025:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACION</th> <th>TIPO DE OBLIGACION</th> <th>FECHA INICIO DE COBRO</th> <th>DE</th> <th>TASA APLICABL</th> <th>VALOR DEL</th> <th>VALOR DEL INTERES</th> <th>TOTAL LIQUIDADO</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	OBLIGACION	TIPO DE OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO	DE	TASA APLICABL	VALOR DEL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO							
OBLIGACION	TIPO DE OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO	DE	TASA APLICABL	VALOR DEL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO								

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RESOLUCIÓN No 2026920060002614-6 DE 2026 Página 2 de 4

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

		INTERESES	E	CAPITAL		
L-2019-001895	TASA	01/10/2019	635 ET	\$407.581,00	\$ 697.520,00	\$ 1.105.101,00

Que encontrándose aprobada la liquidación del crédito mediante Resolución No. **20259200600110286 del 10 de noviembre de 2025**, se hace necesario aplicar los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo ordenado y practicado, hasta el monto que se logre cancelar con los mismos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar una verificación previa de la liquidación de las obligaciones que se pagan mediante título de depósito judicial, se realizó la validación de la información con el Grupo Control Financiero de Cuentas y la información registrada en el aplicativo Génesis, evidenciando que la liquidación de la(s) obligación(es) a la fecha de constitución del(os) título(s) de depósito judicial, son los siguientes valores:

NUMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
L-2019-001895	01/10/2019	\$407.581,00	\$87.965,00	\$495.546,00

liquidación se realiza a la fecha de constitución del (TD) en aplicación del artículo 803 del Estatuto Tributario

Que, conforme a lo anterior, se requiere fraccionar el (los) título(s) de depósito judicial que se relaciona(n) a continuación y de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007770011		11/08/2020	\$ 815.162,00	\$299.453,00	\$515.709,00

Así mismo, se requiere ordenar la aplicación del (los) título(s) depósito judicial a continuación relacionado(s), conforme al (los) valor(es) y obligación(es) relacionado(s) a continuación, así:


TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	Nº DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742887	10/07/2020	\$ 198.083,89	L-2019-003896	01/10/2019	\$ 407.581,00	\$163.062,00	\$ 33.021,00	\$ 196.083,00	\$ 241.518,00	\$ -
400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00	L-2019-003896	01/10/2019	\$ 244.519,00	\$244.519,00	\$ 54.834,00	\$ 299.453,00	\$ -	\$ 515.709,00
TOTAL						\$407.581,00	\$87.855,00	\$495.436,00	\$0,00	\$515.709,00

Que, por lo anterior, en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario para adelantar el proceso de cobro coactivo con el fin de recuperar recursos públicos, este Despacho ordenará el fraccionamiento y aplicación del(los) título(s) de depósito judicial relacionado(s), para cancelar la(s) obligación(es) pendiente(s) de satisfacción y realizará la devolución del título de depósito judicial remanente, debido a que a la fecha el vigilado no presenta otras obligaciones pendientes de pago en el aplicativo de control de cartera Genesis.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el (los) fraccionamiento(s) del (los) siguiente(s) título(s) de depósito judicial de la siguiente manera:

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RESOLUCIÓN No 2026920060002614-6 DE 2026 Página 3 de 4

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	DE	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL REMANENTE
40010000777001 1		11/08/2020	\$ 815.162,00		\$299.453,00	\$515.709,00

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	Nº DE OBLIGACIÓN	FECHA PAGO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MOROSIDAD A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742807	10/07/2020	\$ 196.993,89	L-2019-000386	01/03/2019	\$ 407.281,00	\$193.062,00	\$ 33.021,00	\$ 196.993,89	\$ 244.519,00	\$ -
400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00	L-2019-000386	01/03/2019	\$ 244.519,00	\$244.519,00	\$ 54.324,00	\$ 299.453,00	\$ -	\$ 515.709,00
TOTAL						\$407.581,00	\$87.895,00	\$495.546,00	\$244.519,00	\$515.709,00

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a ARPECA LTDA., identificado(a) con NIT 900124833, el título de depósito judicial remanente que resulte del fraccionamiento ordenado en el artículo primero de la presente decisión, una vez se vea reflejado en el aplicativo de control de cartera *Génesis*.

Realícense los trámites a que haya lugar en el Portal Transaccional del Banco Agrario, para dar cumplimiento a la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR CORREO el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **ARPECA LTDA.,** identificado(a) con NIT 900124833, en la dirección: **CR 64 85 35 en BARRANQUILLA - ATLANTICO** o al correo electrónico: **diradministrativo@terapeuticohorizonte.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes 03 de 2026.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No 2026920060002614-6 DE 2026 Página 4 de 4

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 27/04/2026 a las 8:00 a.m.

Angélica M. Córdoba,

FUNCIONARIA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
 Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día 04/05/2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
 Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

Proyectó: AMCC.

Revisó: JERG

**RESOLUCIÓN
2026920060002614-6 DE 24 - 03 - 2026**

Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial

EXPEDIENTE No. 2023920063901002998E

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN
COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **ARPECA LTDA.**, identificado(a) con **NIT 900124833**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE LA OBLIGACION POR CAPITAL	TIPO OBLIGACION DE
L-2019-001895	01/10/2019	\$407.581,00	TASA

Que, habiendo dictado medidas cautelares de embargo en contra del vigilado, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el (los) siguiente(s) título (s) de depósito judicial, así:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR
400100007742687	10/07/2020	\$ 196.093,89
400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00

Mediante resolución No. **20259200600080526** del **10 de septiembre de 2025** "Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo" fue notificada por correo electrónico el día 18 septiembre de 2025, a **ARPECA LTDA.**, identificado(a) con **NIT 900124833** por los siguientes valores al 21 de agosto de 2025:

OBLIGACION	TIPO DE OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO	DE	TASA APLICABLE	VALOR DEL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO
------------	--------------------	-----------------------	----	----------------	-----------	-------------------	-----------------

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

		INTERESES	E	CAPITAL		
L-2019-001895	TASA	01/10/2019	635 ET	\$407.581,00	\$ 697.520,00	\$ 1.105.101,00

Que encontrándose aprobada la liquidación del crédito mediante Resolución No. **20259200600110286** del **10 de noviembre de 2025**, se hace necesario aplicar los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo ordenado y practicado, hasta el monto que se logre cancelar con los mismos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar una verificación previa de la liquidación de las obligaciones que se pagan mediante título de depósito judicial, se realizó la validación de la información con el Grupo Control Financiero de Cuentas y la información registrada en el aplicativo Génesis, evidenciando que la liquidación de la(s) obligación(es) a la fecha de constitución del(os) título(s) de depósito judicial, son los siguientes valores:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
*La L-2019-001895	01/10/2019	\$407.581,00	\$87.965,00	\$495.546,00

liquidación se realiza a la fecha de constitución del TDJ en aplicación del artículo 803 del Estatuto Tributario

Que, conforme a lo anterior, se requiere fraccionar el (los) título(s) de depósito judicial que se relaciona(n) a continuación y de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007770011		11/08/2020	\$ 815.162,00	\$299.453,00	\$515.709,00

Así mismo, se requiere ordenar la aplicación del (los) título(s) depósito judicial a continuación relacionado(s), conforme al (los) valor(es) y obligación(es) relacionado(s) a continuación, así:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742687	10/07/2020	\$ 196.093,89	L-2019-001895	01/10/2019	\$ 407.581,00	\$163.062,00	\$ 33.031,00	\$ 196.093,00	\$ 244.519,00	\$ -
400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00	L-2019-001895	01/10/2019	\$ 244.519,00	\$244.519,00	\$ 54.934,00	\$ 299.453,00	\$ -	\$ 515.709,00
TOTAL						\$407.581,00	\$87.965,00	\$495.546,00	\$0,00	\$515.709,00

Que, por lo anterior, en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario para adelantar el proceso de cobro coactivo con el fin de recuperar recursos públicos, este Despacho ordenará el fraccionamiento y aplicación del(los) título(s) de depósito judicial relacionado(s), para cancelar la(s) obligación(es) pendiente(s) de satisfacción y realizará la devolución del título de depósito judicial remanente, debido a que a la fecha el vigilado no presenta otras obligaciones pendientes de pago en el aplicativo de control de cartera Genesis.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el (los) fraccionamiento(s) del (los) siguiente(s) título(s) de depósito judicial de la siguiente manera:

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
40010000777001 1		11/08/2020	\$ 815.162,00	\$299.453,00	\$515.709,00

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERÉSES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERÉSES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100007742687	10/07/2020	\$ 196.093,89	L-2019-001895	01/10/2019	\$ 407.581,00	\$163.062,00	\$ 33.031,00	\$ 196.093,00	\$ 244.519,00	-
400100007770011	11/08/2020	\$ 815.162,00	L-2019-001895	01/10/2019	\$ 244.519,00	\$244.519,00	\$ 54.934,00	\$ 299.453,00	-	\$ 515.709,00
TOTAL						\$407.581,00	\$87.965,00	\$495.546,00	\$0,00	\$515.709,00

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a ARPECA LTDA., identificado(a) con **NIT 900124833**, el título de depósito judicial remanente que resulte del fraccionamiento ordenado en el artículo primero de la presente decisión, una vez se vea reflejado en el aplicativo de control de cartera *Génesis*.

Realícense los trámites a que haya lugar en el Portal Transaccional del Banco Agrario, para dar cumplimiento a la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR CORREO el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **ARPECA LTDA.,** identificado(a) con **NIT 900124833**, en la dirección: **CR 64 85 35 en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO¹** o al correo electrónico: **diradministrativo@terapeuticohorizonte.com²**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes 03 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

¹ Datos de ubicación tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

² Datos de contacto tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Raúl Cifuentes
Revisó: Francisco Alford